



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	:	Tutela
Radicación.	:	11001310301920230057800

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado admite la tutela instaurada por **Carlos Alberto Cárdenas Delgado** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Fundación Universitaria del Área Andina**.

Vincúlese a la acción impetrada al **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** y a la **Universidad EAN**.

Córraseles traslado a las accionadas y a las vinculadas para que, en el término perentorio de un (1) día ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen los documentos que estimen necesarios para la resolución del presente asunto.

Remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos a fin de que, si lo consideran conveniente se pronuncien sobre otros puntos adicionales.

Se niega la medida provisional referida a la suspensión de actos administrativos de mero trámite o preparatorio correspondiente a la OPEC 200677, empleo código 303, denominación Gestor III, proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso, pues de las pruebas preliminarmente allegadas al expediente, no se vislumbra que, por obra de la supuesta conducta de las accionadas, se advierta un daño consecuencial. (Art. 7 Decreto 2591 de 1991).

Se requiere a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a la **Fundación Universitaria del Área Andina** y a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** para que, de forma inmediata en la página web en donde se notifican las decisiones del concurso respectivo, se informe a todos los participantes la existencia de la presente acción y de considerarlo necesario éstos intervengan en el término de un (1) día.

Notifíquese a los intereses por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660efa8267e0ae831162f0850c0868a41557ca1310dc11a8f57d3e3f21114950**

Documento generado en 05/12/2023 02:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>